

**REAL DECRETO-LEY 26/1982, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN PRIMERA A) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO FISCAL, APROBADO POR LEY 50/1981, DE 30 DE DICIEMBRE («BOE» núm. 1, de 1 de enero de 1983).**

Aprobación por el Consejo de Ministros de 22-XII-1982.

Real Decreto-ley: BOCG, Serie H, núm. 16-1, de 9-II-1983.

Convalidación por el Pleno de la Cámara en su sesión de 27-I-1983. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 10.

Convalidación: «BOE» núm. 26, de 31-I-1983.

La disposición final primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, faculta al Gobierno para que, «en el plazo de un año y a propuesta del Ministro de Justicia, dicte el Reglamento que desarrolle la presente Ley», en tanto que los artículos 46.2, 47, 52, 58.3, 60, 70 y la disposición adicional única, remiten, en materia de jubilaciones, situaciones administrativas, permisos, licencias, recompensas, prohibiciones e incompatibilidades, responsabilidad civil y penal y rehabilitación de los miembros del Ministerio Fiscal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Jueces y Magistrados.

La demora producida en la aprobación de la Ley Orgánica mencionada, pendiente de tramitación en las Cortes Generales y la próxima expiración del plazo concedido al Gobierno para que dicte el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, hacen indispensable su prórroga, al objeto de que pueda incorporar las concretas disposiciones que en relación con las expresadas materias contenga aquel texto legal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

*Artículo único*

El plazo establecido en la disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, para que el Gobierno dicte el Reglamento que la desarrolle, queda suspendido y comenzará a contarse de nuevo el día que tenga lugar la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**RESOLUCION DE 27 DE ENERO DE 1983, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 26/1982, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION PRIMERA A) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO FISCAL, APROBADO POR LEY 50/1981, DE 30 DE DICIEMBRE («BOE» núm. 26, de 31 de enero de 1983).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 27 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la disposición primera A del Estatuto

Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de enero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.